

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal para el Desarrollo de Zonas Prioritarias del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO EN EL ESTADO DE PUEBLA, ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL C. SERGIO PENAGOS GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDOS POR EL C. EUGENIO MORA SALGADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que el programa social materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación del Programa Social Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y en los artículos 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 11 párrafo segundo, 14 párrafo tercero, 17 fracciones II, IV y XIV, 19, 35, 37, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5, 11 apartado A fracciones IV, V y VI, apartado B fracciones II y V, 35 fracción I y 39 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 16, 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 5, 20, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 2, 3 fracción II y 5 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 1981; 2 fracción II y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de mayo de 1985, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones del programa aquí convenido.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, la "SEDESOL" aportará \$1 peso por cada \$3.7 pesos aportados por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 20.9% de aportación federal y 79.1% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$72,000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación del programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación del Programa Social.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, la selección de las instancias ejecutoras será definida en su totalidad por el "ESTADO". Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4.

Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para el Programa Social Federal y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. El Programa Social, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respeten los esquemas de aportación previstos en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y, en su caso, la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento del programa objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia del programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por el programa objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación del programa y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa Social objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Puebla, a los cinco días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en Puebla de la Secretaría de Desarrollo Social, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría, **Eugenio Mora Salgado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS									TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		OPCIONES PRODUCTIVAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_ / Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_ /	12,800,000.00	4	-	-	-	-	-	-	-	12,800,000.00
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2012 FORMABAN PARTE DE LA ZAP /3	6,200,000.00	2	-	-	-	-	-	-	-	6,200,000.00
OTROS MUNICIPIOS 3_ /	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	19,000,000.00	6	-	-	-	-	-	-	-	19,000,000.00
OBSERVACIONES										
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.										

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
RUBRICA.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL
C. SERGIO PENAGOS GARCIA
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS									TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		OPCIONES PRODUCTIVAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	48,000,000.00	4	-	-	-	-	-	-	-	48,000,000.00
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2012 FORMABAN PARTE DE LA ZAP /3	24,000,000.00	2	-	-	-	-	-	-	-	24,000,000.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	72,000,000.00	6	-	-	-	-	-	-	-	72,000,000.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
RUBRICA.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL
C. SERGIO PENAGOS GARCIA
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS									TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		OPCIONES PRODUCTIVAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	60,800,000.00	4	-	-	-	-	-	-	-	60,800,000.00
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2012 FORMABAN PARTE DE LA ZAP /3	30,200,000.00	2	-	-	-	-	-	-	-	30,200,000.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	91,000,000.00	6	-	-	-	-	-	-	-	91,000,000.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
RUBRICA.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL
C. SERGIO PENAGOS GARCIA
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: PUEBLA

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	3,800,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	19,000,000.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	15,609,933.98	8,390,066.02	-	6,000,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	72,000,000.00
RECURSOS TOTALES	-	-	-	15,609,933.98	8,390,066.02	-	6,000,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	91,000,000.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	3,800,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	19,000,000.00
APORTACION ESTATAL	-	-	-	15,609,933.98	8,390,066.02	-	6,000,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	8,400,000.00	72,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	15,609,933.98	8,390,066.02	-	6,000,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	12,200,000.00	91,000,000.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
RUBRICA.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL
C. SERGIO PENAGOS GARCIA
RUBRICA.

SECRETARIO DE FINANZAS
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP
C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5**Estado: Puebla****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Muy alta Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. Con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
1	21217	Zoquitlán	20,529	51	*		*	
2	21107	Olintla	11,641	88			*	
3	21061	Eloxochitlán	12,575	101	*		*	
4	21072	Huehuetla	15,689	103	*		*	
5	21036	Coyomeapan	14,205	115	*		*	
6	21005	Acteopan	2,881	123				
7	21078	Huitzilán de Serdán	13,982	139			*	
8	21195	Vicente Guerrero	24,217	153				
9	21077	Hueytalpan	5,734	166	*		*	
10	21167	Tepetzintla	10,240	204			*	
11	21145	San Sebastián Tlacotepec	13,534	209	*		*	
12	21123	San Felipe Tepatlán	4,120	210	*		*	
13	21049	Chiconcuahtla	15,767	226	*		*	
14	21014	Amixtlán	5,004	233			*	
15	21084	Ixtepec	6,811	234			*	
16	21159	Teopantlán	4,024	281			*	
17	21089	Jopala	12,997	311			*	
18	21028	Camocuautla	2,476	316	*		*	
19	21068	Hermenegildo Galeana	7,718	321			*	
20	21058	Chilchotla	19,257	323				
21	21162	Tepango de Rodríguez	4,244	324			*	
22	21120	San Antonio Cañada	5,110	330				
23	21187	Tlaxco	5,415	332				
24	21116	Quimixtlán	21,275	348				
25	21006	Ahuacatlán	14,754	353			*	
26	21043	Cuetzalán del Progreso	47,433	369			*	

27	21202	Xochitlán de Vicente Suárez	12,249	370			*	
28	21183	Tlaola	19,826	378			*	
29	21165	Tepemaxalco	1,141	389				
30	21178	Tlacuilotepec	17,115	391				
31	21109	Pahuatlán	20,618	399			*	
32	21150	Huehuetlán el Grande	7,060	402				
33	21050	Chichiquila	24,148	408				
34	21100	Naupan	9,707	411			*	
35	21111	Pantepec	18,435	413			*	
36	21023	Atzitzintla	8,408	423				
37	21080	Atlequizayan	2,833	438			*	
38	21010	Ajalpan	60,621	440			*	

Municipios de Alta Marginación^{/1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ^{/1}	Estrategia 100x100 ^{/3}	404 Mun. Con Marginación Media ^{/4}	Mun. PI ^{/5}	MAID ^{/6}
39	21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1,132	446				
40	21213	Zihuateutla	12,530	454				
41	21081	Ixcamilpa de Guerrero	3,695	457				
42	21070	Huatlatlauca	6,643	460			*	
43	21168	Tepexco	6,580	461				
44	21007	Ahuatlán	3,403	463				
45	21158	Tenampulco	6,772	467				
46	21086	Jalpan	12,547	488				
47	21039	Cuautempan	9,212	491			*	
48	21216	Zoquiapan	2,639	494			*	
49	21088	Jonotla	4,598	505			*	
50	21087	Jolalpan	12,662	509				
51	21042	Cuayuca de Andrade	3,062	515				
52	21083	Ixtacamaxtitlán	25,326	520				
53	21206	Zacapala	4,224	524				
54	21057	Honey	7,463	525				
55	21212	Zautla	19,438	541			*	
56	21184	Tlapacoya	6,406	548			*	
57	21092	Juan N. Méndez	5,223	553				
58	21106	Ocoyucan	25,720	554				
59	21147	Santa Inés Ahuatempan	5,944	565				
60	21030	Coatepec	758	581			*	

61	21193	Tzicatlacoyan	6,242	584				
62	21002	Acateno	8,916	588				
63	21146	Santa Catarina Tlaltampán	874	601			*	
64	21099	Cañada Morelos	18,954	642				
65	21027	Caltepec	4,177	646				
66	21098	Molcaxac	6,218	649				
67	21066	Guadalupe	6,276	660				
68	21172	Tetela de Ocampo	25,793	664				
69	21076	Hueytamalco	26,689	666				
70	21200	Xochiapulco	3,911	668			*	
71	21209	Zapotitlán	8,220	669				
72	21025	Ayotoxco de Guerrero	8,153	674				
73	21148	Santa Isabel Cholula	8,040	690				
74	21198	Xicotlán	1,241	691				
75	21215	Zongozotla	4,599	692			*	
76	21029	Caxhuacan	3,791	698			*	
77	21199	Xiutetelco	37,910	699				
78	21135	San Miguel Ixitlán	586	700				
79	21093	Lafragua	7,767	711				
80	21018	Atexcal	3,734	723				
81	21016	Aquixtla	7,848	727				
82	21169	Tepexi de Rodríguez	20,478	730				
83	21127	San Jerónimo Xayacatlán	3,777	745			*	
84	21112	Petlalingo	9,382	748				
85	21032	Cohetzala	1,283	750				
86	21188	Tochimilco	17,028	753				
87	21055	Chila	4,699	755				
88	21075	Hueyapan	11,868	760			*	
89	21031	Coatzingo	2,964	762				
90	21022	Atzitzihuacán	11,684	765				
91	21210	Zapotitlán de Méndez	5,608	770			*	
92	21192	Tuzamapan de Galeana	5,983	773			*	
93	21052	Chigmecatitlán	1,227	775			*	
94	21103	Nicolás Bravo	6,009	788				
95	21177	Tlacotepec de Benito Juárez	48,268	791				
96	21069	Huaquechula	25,373	795				
97	21064	Francisco Z. Mena	16,270	809				
98	21110	Palmar de Bravo	42,887	813				
99	21017	Atempan	25,386	816				
100	21101	Nauzontla	3,598	847				

Municipios de Media Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. Con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
101	21124	San Gabriel Chilac	14,454	851		*	*	*
102	21024	Axutla	947	854		*		
103	21056	Chila de la Sal	1,237	874		*		
104	21203	Xochitlán Todos Santos	6,049	877		*		
105	21113	Piactla	4,585	907		*		
106	21201	Xochiltepec	3,187	910		*		
107	21011	Albino Zertuche	1,770	918				
108	21126	San Jerónimo Tecuanipan	5,826	937		*		
109	21033	Cohuecan	4,763	947		*		
110	21137	San Nicolás Buenos Aires	9,185	951		*		
111	21105	Ocotepec	4,825	960		*		
112	21207	Zacapoaxtla	53,295	976		*	*	
113	21115	Quecholac	47,281	987		*		
114	21040	Cuautinchán	9,538	989		*		
115	21170	Tepeyahualco	16,390	990		*		
116	21160	Teotlalco	3,121	991		*		
117	21157	Tehuizingo	11,328	999		*		
118	21166	Tepeojuma	8,056	1,000		*		
119	21035	Coxcatlán	19,639	1,001		*		
120	21026	Calpan	13,730	1,004		*		
121	21179	Tlachichuca	28,568	1,016		*		
122	21185	Tlapanalá	8,404	1,023		*		
123	21129	San José Miahuatlán	12,699	1,027		*	*	
124	21054	Chignautla	30,254	1,032		*		*
125	21009	Ahuehuetitla	2,008	1,041		*		
126	21073	Huehuetlán el Chico	8,679	1,051		*		
127	21149	Santiago Miahuatlán	21,993	1,058		*		
128	21059	Chinantla	2,468	1,064		*		
129	21191	Tulcingo	9,245	1,077		*		
130	21161	Tepanco de López	19,002	1,078		*		
131	21012	Aljojuca	6,288	1,091		*		
132	21037	Coyotepec	2,339	1,094		*		
133	21139	San Pablo Anicano	3,554	1,113		*		

134	21065	General Felipe Angeles	19,040	1,152		*		
135	21130	San Juan Atenco	3,416	1,153		*		
136	21186	Tlatlauquitepec	51,495	1,154		*		
137	21062	Epatlán	4,594	1,159		*		
138	21196	Xayacatlán de Bravo	1,649	1,161		*	*	
139	21131	San Juan Atzompa	872	1,163				
140	21190	Totoltepec de Guerrero	1,155	1,169		*		
141	21044	Cuyoaco	15,367	1,179		*		
142	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	484	1,184		*		
143	21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	3,395	1,192		*		
144	21133	San Martín Totoltepec	651	1,201				
145	21155	Tecomatlán	5,420	1,211		*		
146	21204	Yaonáhuac	7,514	1,212			*	
147	21138	San Nicolás de los Ranchos	10,777	1,229		*		
148	21182	Tlalnepantla	4,833	1,237				
149	21082	Ixcaquixtla	8,093	1,241				
150	21067	Guadalupe Victoria	16,551	1,254		*		
151	21214	Zinacatepec	15,690	1,260		*	*	
152	21175	Tianguismanalco	9,807	1,263				
153	21176	Tilapa	8,401	1,273				
154	21046	Chapulco	6,992	1,274		*		
155	21128	San José Chiapa	8,087	1,277		*		
156	21053	Chignahuapan	57,909	1,302		*		
157	21038	Cuapixtla de Madero	8,709	1,306				
158	21205	Yehualtepec	22,976	1,320				
159	21197	Xicotepec	75,601	1,334				
160	21152	Soltepec	11,706	1,337		*		
161	21013	Altepexi	18,920	1,339			*	*
162	21034	Coronango	34,596	1,342				
163	21008	Ahuazotepec	10,457	1,359				
164	21194	Venustiano Carranza	27,890	1,360				
165	21047	Chiautla	19,037	1,361				
166	21096	Mazapiltepec de Juárez	2,633	1,375				
167	21063	Esperanza	13,785	1,376				

168	21021	Atzala	1,228	1,381				
169	21020	Atoyatempan	6,426	1,394		*		
170	21060	Domingo Arenas	6,946	1,401				
171	21208	Zacatlán	76,296	1,407				
172	21142	San Salvador el Seco	27,622	1,441				
173	21180	Tlahuapan	36,518	1,447				
174	21001	Acajete	60,353	1,450				
175	21071	Huauchinango	97,753	1,459				
176	21004	Acatzingo	52,078	1,463				
177	21051	Chietla	33,935	1,475				
178	21118	Los Reyes de Juárez	25,553	1,479				
179	21003	Acatlán	33,865	1,483				
180	21108	Oriental	16,575	1,487				
181	21079	Huitziltepec	5,306	1,488				
182	21045	Chalchicomula de Sesma	43,882	1,504				
183	21189	Tochtepec	19,701	1,506				
184	21090	Juan C. Bonilla	18,540	1,524				
185	21094	Libres	31,532	1,538				
186	21104	Nopalucan	27,292	1,557				*
187	21048	Chiautzingo	18,762	1,558				
188	21102	Nealtican	12,011	1,560				
189	21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	3,365	1,576				
190	21153	Tecali de Herrera	20,267	1,598				
191	21164	Tepeaca	74,708	1,646				
192	21163	Tepatlatxco de Hidalgo	16,275	1,674				
193	21085	Izúcar de Matamoros	72,799	1,680				
194	21154	Tecamachalco	71,571	1,688				
195	21097	Mixtla	2,216	1,689				
196	21143	San Salvador el Verde	28,419	1,737				
197	21122	San Felipe Teotlalcingo	9,426	1,739				
198	21151	Santo Tomás Hueyotlipan	8,016	1,742				
199	21144	San Salvador Huixcolotla	13,541	1,751				
200	21134	San Matías Tlalancaleca	19,310	1,757				
201	21173	Teteles de Avila Castillo	5,689	1,774				
202	21181	Tlaltenango	6,269	1,792				

Municipios de Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. Con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
203	21019	Atlixco	127,062	1,850				
204	21125	San Gregorio Atzompa	8,170	1,902				
205	21074	Huejotzingo	63,457	1,925				
206	21015	Amozoc	100,964	1,926				
207	21091	Juan Galindo	10,213	1,934				
208	21117	Rafael Lara Grajales	14,052	1,941				
209	21211	Zaragoza	15,444	1,961				
210	21156	Tehuacán	274,906	1,972				
211	21174	Teziutlán	92,246	1,995				*
212	21119	San Andrés Cholula	100,439	2,112				
213	21140	San Pedro Cholula	120,459	2,185				*
214	21132	San Martín Texmelucan	141,112	2,191				

Municipios de Muy baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. Con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
215	21136	San Miguel Xoxtlá	11,598	2,265				
216	21041	Cuautlancingo	79,153	2,297				
217	21114	Puebla	1,539,819	2,380				

Notas:

^{1/1} Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

^{1/2} El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación "como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo". CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

^{1/3} Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

^{1/4} En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación "Alto" y que en el año 2010 presentan grado de marginación "Medio", continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

^{1/5} Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

^{1/6} Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).